

DIRECCIÓN GENERAL

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 096– 2026 – GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG

TOCACHE, 03 DE FEBRERO DEL 2026.

VISTO:

- El Informe N° 002-2026-DIRESA/OGESS-AH/PP0104/JMM, de fecha 19 de enero del 2026;
- La Nota de Coordinación N° 047-2026-DIRESA/OGESS-AH/DGS/OPRP, de fecha 21 de enero del 2026;
- El Informe Legal N° 063-2026/OALE/OGESS-AH, de fecha 26 de enero del 2026;
- La Nota de Coordinación N° 141-2026-DIRESA/OGESS-AH/DGS/OPRP, de fecha 28 de enero del 2026;
- El Memorando N° 257-2026-GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG, de fecha 02 de febrero del 2026, suscrito por el Director General de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, que autoriza la emisión del acto resolutivo sobre el “Plan de Intervención del Programa Presupuestal 0104 – Reducción de la Mortalidad por Emergencia y Urgencias Médicas”, correspondiente al año 2026, y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022, aprueba la modificación parcial al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martín, y en su art. 161° establece que la Dirección Regional de Salud es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social responsable de promover la salud y prevenir los riesgos y daños a la Salud; regular y fiscalizar bienes y servicios de salud; organizar y promover la atención integral de servicios públicos y privados con calidad, considerando los determinantes de la salud, centrados en satisfacer las necesidades de salud de las personas, familias y las comunidades, priorizando a los más vulnerables y excluidos. La Dirección Regional se constituye en la autoridad sanitaria regional, responsable de formular, adecuar, implementar evaluar y controlar las políticas del Sector Salud en el ámbito del Departamento de San Martín;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establece en su numeral 2 de su artículo 72° se refiera a “Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de sus competencias”;

Que, en concordancia a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, se dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, a través de la Ley N° 27604, se modifica la Ley General de Salud N° 26482, respecto a la obligación de los establecimientos de salud a dar atención médica en casos de emergencias y partos, variando los artículos 3° y 39°, estableciendo en el Artículo 3° que, “toda persona tiene derecho a recibir, en cualquier establecimiento de salud, atención medico quirúrgica de emergencia cuando lo necesite, estando los establecimientos de salud sin excepción obligados a prestar atención, mientras subsista el estado de grave riesgo para su vida y salud. Después de atendida la emergencia, el reembolso de los gastos será efectuado de acuerdo a la evaluación del caso que realice el Servicio Salud respectivo, en forma que señale el Reglamento (...)”;



DIRECCIÓN GENERAL

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 096– 2026 – GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG

TOCACHE, 03 DE FEBRERO DEL 2026.

Que, mediante Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, es uno de los principales instrumentos de gestión del Estado para otorgar un mayor bienestar a la ciudadanía, a través de una asignación eficiente y eficaz de los recursos públicos, acorde con la disponibilidad de los fondos públicos;

Que, con Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público N° 1440, en su artículo N° 02, inciso 12, señala que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas disciales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que, la Resolución Ministerial N.386-2006/MINSA, que aprueba la Norma Técnica N°042-M INSAIDGSP-V.01 de Salud de los Servicios de Emergencia, la misma que en su numeral 5° referido a Disposiciones Generales, sub numeral 5.1 sobre Definiciones Operativas, establece que (...) se entiende como emergencia y/o quirúrgica toda condición repentina o inesperada que requiera atención inmediata al poner en peligro inminente la vida, la salud o que pueda dejar secuelas invalidantes en el paciente. Corresponde a pacientes con daños calificados como prioridad I y II en gravedad súbita extrema y urgencia mayor (...);

Que mediante Resolución Directoral N°024-2016-EF/50.0, se aprueba la Directiva N°002-2026 EF/50.01 "Directiva para los Programas Presupuestales en el Marco del Presupuesto por Resultados" y sus anexos, siendo que mediante anexo N°02 el Ministerio de Salud establece el contenido mínimo del Programa Presupuestal 104 - Reducción de Mortalidad por Emergencia y Urgencias Médicas;

Que, la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, aprueba las Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud, que en su numeral 6.1.4, señala que entre los tipos de documentos normativos está el Documento Técnico, cuya finalidad "(...) es básicamente de información u orientación a los usuarios, personal de la salud y/o población general, basado en el conocimiento científico y técnico, validado por la experiencia sistematizada y documentada, y respaldado por las normas vigentes que correspondan. Por su contenido, algunos serán de obligatorio cumplimiento (...)", dentro de los cuales se encuentran los planes de diversa naturaleza;

Que, el numeral 5.2. de la Directiva Administrativa N° 326-MINSA/OGPPM-2022 - "Directiva Administrativa para la Formulación, Seguimiento y Evaluación de los Planes Específicos en el Ministerio de Salud", aprobada mediante la Resolución Ministerial 090-2022/MINSA, señala que "Los planes específicos, son instrumentos de gestión de corto y mediano plazo orientados a operativizar intervenciones sanitarias priorizadas y administrativas de forma específica. Se formula y ejecuta de manera articulada al Plan Estratégico Institucional y al Plan Operativo Institucional, corresponden a los "Documentos Técnicos" del MINSA, conforme a la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA";

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 137-2018-GRSM/DIRES-SM/OPSS, aprueban el Manual de Operaciones de las Oficina de Gestión de Servicios de Salud – OGESS, de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional San Martín;

Que, el Manual de Operaciones de las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud – OGESS, de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional San Martín en su artículo 20º, establece las funciones de la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración y a través de la Unidad Especializada de Planificación y Gestión Financiera señala que es parte de sus funciones: "Realizar el monitoreo y evaluación de



DIRECCIÓN GENERAL

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 096– 2026 – GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG

TOCACHE, 03 DE FEBRERO DEL 2026.

metas físicas y financieras de los planes, programas y proyectos de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud, hospitales y demás establecimiento de la salud de la redes integradas de Servicios de Salud de su ámbito en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Sectorial de la Dirección Regional de Salud”;

Que, en virtud de la Resolución Directoral N° 065-2026-GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG, de fecha 26 de enero del 2026, se aprobó, el “Plan Operativo Institucional - POI AÑO 2026, de la U.E 403- Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, el cual forma parte esta resolución;

Que, el “Plan de Intervención del Programa Presupuestal 0104 - Reducción de la Mortalidad por Emergencia y Urgencias Médicas, año 2026”, con dieciocho (18) folios, que tiene por objetivo garantizar la continuidad y oportunidad de la atención a los usuarios en los servicios de salud de las IPRESS con mayor capacidad resolutoria a través de un Sistema de Referencia y Contrarreferencia - RECON efectivo y eficiente, a fin de mejorar su estado de salud, utilizando para ello, la máxima capacidad de respuesta instalada de la IPRESS, que garantice un proceso dar atención integral.

Que, según el Informe N° 002-2026-DIRESA/OGESS-AH/PP0104/JMM, de fecha 19 de enero del 2026, suscrito por el Coordinador del PP 104- Reducción de la Mortalidad por Emergencias y Urgencias Médica de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, remite el “Plan de Intervención del Programa Presupuestal 0104 – Reducción de la Mortalidad por Emergencias y Urgencias Médicas, año 2026”, el cual tiene como objetivo (garantizar la continuidad y oportunidad de la atención a los usuarios en los servicios de salud de las IPRESS y posterior para su evaluación;

Que, según la Nota de Coordinación N° 047-2026-DIRESA/OGESS-AH/DGS/OPRP, de fecha 21 de enero del 2026; suscrito por la Directora de Gestión Sanitaria de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, se solicita opinión legal para la aprobación del “Plan de Intervención del Programa Presupuestal 0104 – Reducción de la Mortalidad por Emergencias y Urgencias Médicas, año 2026”;

Que, según el Informe Legal N° 063-2026/OALE/OGESS-AH, de fecha 26 de enero del 2026; suscrito por el Jefe de Asesoría Legal de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Huallaga – Tocache, precisa que por los fundamentos expuestos y conforme a las disposiciones legales analizadas concluye que resulta legalmente viable la aprobación del documento técnico normativo denominado “Plan de Intervención del Programa Presupuestal 0104 – Reducción de la Mortalidad por Emergencias y Urgencias Médicas, año 2026”, toda vez que, guarda concordancia con las disposiciones establecidas en el marco jurídico señalado en el presente Informe.

Que, según la Nota de Coordinación N° 141-2026-DIRESA/OGESS-AH/DGS/OPRP, de fecha 28 de enero del 2026; suscrito por la Directora de Gestión Sanitaria de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, se solicita la aprobación formal del “Plan de Intervención del Programa Presupuestal 0104 – Reducción de la Mortalidad por Emergencias y Urgencias Médicas, año 2026”;

Que, según el Memorando N° 257-2026-GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG, de fecha 02 de febrero del 2026, el Director General de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, autoriza la emisión del acto resolutorio sobre el “Plan de Intervención del Programa Presupuestal 0104 – Reducción de la Mortalidad por Emergencias y Urgencias Médicas, año 2026”;



DIRECCIÓN GENERAL

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 096– 2026 – GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG

TOCACHE, 03 DE FEBRERO DEL 2026.

Que, por las razones expuestas y contando con los vistos bueno de la Dirección de Gestión Sanitaria, Coordinador del PP 104- Reducción de la Mortalidad por Emergencias y Urgencias Médica, Asesoría Legal y la aprobación de la Dirección General de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, corresponde emitir el acto resolutivo, y en uso de las atribuciones conferidas cuya designación ha sido ratificada mediante Resolución Directoral N.º 004 -2026-GRSM-DIRESA/DG, de fecha 07 de enero del 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el “Plan de Intervención del Programa Presupuestal 0104 – Reducción de la Mortalidad por Emergencias y Urgencias Médicas, correspondiente al año 2026”, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, que consta de dieciocho (18) folios, y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Dirección de Gestión Sanitaria la supervisión y cumplimiento del Plan, conforme a la Norma Técnica de Salud y en cumplimiento de la ley.

ARTÍCULO 3º.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes para su cumplimiento, conforme a ley y para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 5º.- DISPONER, que la Oficina de Informática de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga Tocache, efectúe la publicación de la presente resolución en el portal WEB institucional de la entidad

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

